

**UACM**

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

NADA HUMANO HE ES AJENO

Consejo Universitario

# Cuarta Sesión Ordinaria 2024 Consejo Universitario 7a Legislatura



**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO  
CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
4 DE JULIO DE 2024  
PLANTEL CENTRO HISTÓRICO**

- I. Pase de Lista y Verificación del Quórum**
- II. Foro Universitario**
- III. Aprobación del Orden del Día**

**Propuesta de orden del día:**

- 1. Propuesta de punto de acuerdo por la que el Pleno del Séptimo Consejo Universitario aprueba las convocatorias interna y externa para la elección del defensor/a titular para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2024 – 2028**
- 2. Altas y bajas de comisiones del Consejo**
- 3. Asuntos Generales**



## 1. Propuesta de punto de acuerdo por la que el Pleno del Séptimo Consejo Universitario aprueba las convocatorias interna y externa para la elección del defensor/a titular para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2024 – 2028

### TÍTULO

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE EL PLENO DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA LAS CONVOCATORIAS INTERNA Y EXTERNA PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR/A TITULAR PARA LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERÍODO 2024 - 2028

PRESENTAN COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS LEGISLATIVOS (CAL) Y DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN (CMYC).<sup>1</sup>

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Comisiones de Asuntos Legislativos y de Mediación y Conciliación presentan al Pleno las **Convocatorias interna y externa para la elección del Defensor/a Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2024 – 2028**.

En atención al acuerdo del Consejo Universitario número UACM/CU-7/EX-14/043/24 del 29 de mayo y publicado el 3 de junio de 2024 relativo a la no ratificación de Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, las Comisiones unidas de Asuntos Legislativos y de Mediación y Conciliación en observancia de su competencia y atribuciones previstas en los artículos 72, 73, 83 y 84 del Reglamento del Consejo Universitario respectivamente envían el presente punto de acuerdo.

Las convocatorias fueron elaboradas por las Comisiones unidas y presentadas al Pleno del Consejo Universitario en diciembre de 2023 y formaban parte de los paquetes legislativos que se diseñaron de conformidad con cuatro escenarios.

En junio de 2024 se presentan dos instrumentos jurídicos que indican en todos los casos que se trata de la elección del Defensor/a Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios e incorporan en su contenido los acuerdos del Pleno del máximo órgano de gobierno respecto de los disensos entre las Comisiones unidas que se encontraban en los artículos 7 fracción II, 18, 19 y 21 que en ambas convocatorias corresponden a los siguientes temas: a) requisitos de elegibilidad, en particular aquel que establece que la persona elegida al cargo debe contar con Licenciatura en Derecho; b) actividades de evaluación; y c) procedimiento a seguir en el acto de elección.

---

<sup>1</sup> La presente propuesta de punto de acuerdo, por acuerdo de la CAL, usa lenguaje inclusivo.

La CAL considera que los acuerdos del Pleno de diciembre de 2023 relativos a los requisitos de elegibilidad y las actividades de evaluación deben revisarse dado que la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM requiere contar con las personas más preparadas para la labor que deben desempeñar en el cargo de Defensor/a Titular o Adjunto/a, por ello es imprescindible generar otros mecanismos de evaluación que contengan contenidos de evaluación a semejanza de las dictaminaciones académicas para profesorado. Además debe ampliarse la visión en la elección de trayectorias profesionales en lugar de restringir de entrada las trayectorias elegibles a un campo de estudio como contar de forma obligatoria con la Licenciatura en Derecho; la promoción, la defensa, la difusión y la exigibilidad jurídica y política de los derechos humanos no es tarea fácil hay que incorporar visiones amplias, transversales que permitan el diseño de requisitos de elegibilidad acordes a las necesidades de una universidad con altos índices de discriminación y violencias.

## CONSIDERANDOS

1. Que el Consejo Universitario tiene atribuciones para aprobar las Convocatorias interna y externa para la elección del Defensor/a Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2024 – 2028.
2. Que el Consejo Universitario debe designar y nombrar a la persona con el cargo de Defensor/a Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM.

## FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos **15** (CONSEJO UNIVERSITARIO: MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), y **17** (COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES CONSEJO UNIVERSITARIO - CU) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículos **12** (CONSEJO UNIVERSITARIO: MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), **13** y **14** (COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES CU), del Estatuto General Orgánico.

Artículos **6** (CONSEJO UNIVERSITARIO: MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), **7** (COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES CONSEJO UNIVERSITARIO), **68 BIS** - modificado por acuerdo del Consejo Universitario, Tercera Legislatura número UACM/CU-3/EX-10/041/14 - (EFECTOS JURÍDICOS PUBLICACIÓN DE ACUERDOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), **72** y **73** (NATURALEZA JURÍDICA; IMPORTANCIA Y COMPETENCIA GENERAL COMISIONES PERMANENTES CU; DISPOSICIONES EXPRESAS DE LA FORMA DE TRABAJO CU EN COMISIONES PERMANENTES PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES UNIVERSITARIAS), **83** (COMPETENCIA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS) y **84** (COMPETENCIA COMISIÓN DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN) del Reglamento del Consejo Universitario.

Artículos **17** (ELECCIÓN DEFENSOR/A TITULAR – ADJUNTO/A DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS MEDIANTE CONVOCATORIA INTERNA O EXTERNA EMITIDA POR CU), **18** (REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA SER DEFENSOR/A TITULAR – ADJUNTO/A DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS - DDU), **19** (PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DEFENSOR/A TITULAR O ADJUNTO/A DDU) y **20** (DURACIÓN CARGO DEFENSOR/A TITULAR O ADJUNTO/A DDU) del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM.

## PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

Por lo antes expuesto:

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, máximo órgano de gobierno, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria interna para la elección del Defensor/a Titular para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2024 – 2028, y

sus anexos 1 y 2 relativos al calendario de actividades y aviso de consentimiento para la publicación y difusión de currículum en versión pública.

**Segundo.-** Aprobar la Convocatoria externa para la elección del Defensor/a Titular para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2024 – 2028, y sus anexos 1 y 2 relativos al calendario de actividades y aviso de consentimiento para la publicación y difusión de currículum en versión pública.

**Tercero.-** Instruir a la Oficina del Consejo Universitario a que se incluya en el acta de acuerdos la exposición de motivos del presente punto de acuerdo.

**Cuarto.-** Instruir a la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario a procesar la Convocatoria externa en caso de que la Convocatoria interna se declare desierta.

**Quinto.-** Informar que los presentes acuerdos serán vigentes partir del día siguiente de su publicación en la página del Consejo Universitario.

**Sexto.-** Publicar la presente convocatoria en todos los medios institucionales oficiales de la Universidad incluido InfoUACM.

*Dado en la Ciudad de México, el xx de junio de 2024.*

#### **COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS - 7 CU**

Consejero Alejandro Lucas Angel Álvarez, sector estudiantil.

Consejero Irán Isaí Cariño Rosas, sector estudiantil.

Consejero Eduardo Durán Alvarado, sector académico – docente.

Consejero Emigdio Martínez Ojeda, sector académico – docente.

Consejero Alejandro Moreno Corzo, sector académico - docente.

Consejera Mónica Oliva Ríos, sector académico – docente, Secretaria Técnica.

Consejero Carlos Pérezmurphy Mejía, sector académico - docente.

[ACUERDO COMISIÓN: 5 VOTOS EN FAVOR, 2 AUSENCIAS]

#### **COMISIÓN DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN - 7 CU**

Consejera María Gabriela Zirangua Cabrera, sector estudiantil.

Consejera Violeta Cárdenas Hernández, sector académico.

Representante administrativo Juan Manuel Struck King, Relator.

Consejera Paola Cecilia Sánchez Rojo, Secretaria Técnica.

[ACUERDO COMISIÓN: 4 VOTOS EN FAVOR, 0 EN CONTRA]

\* Se adjuntan convocatorias.

- La presente convocatoria incluye los acuerdos que tomó el Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, sobre los disensos entre la CMYc y la CAL para la aprobación de las convocatorias interna y externa para elección del Defensor/a Adjunto/a publicadas en diciembre de 2023.
- Aparecen en subrayado amarillo las fechas.

**CONVOCATORIA INTERNA PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR/A TITULAR PARA LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERÍODO 2024-2028**  
[publicada en junio 2024]

**Exposición de motivos**

**TÍTULO PRIMERO**

Disposiciones generales

**Capítulo 1**

Fundamentación legal y alcance de la convocatoria

**Sección única**

Naturaleza, facultades, funciones y duración en el cargo

**TÍTULO SEGUNDO**

Requisitos de elegibilidad de la persona defensor/a titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios

**Capítulo único**

**TÍTULO TERCERO**

Proceso para la elección de la persona defensor/a titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios

**Capítulo 1**

Registro de candidaturas

**Sección primera**

Inscripción de candidaturas

**Sección segunda**

Publicación de la cédula de registro de candidaturas y programas de trabajo de personas candidatas

**Capítulo 2**

Elección

**Sección primera**

Prohibición de actos de difusión

**Sección segunda**

Actividades de evaluación

**Sección tercera**

Consulta a la comunidad universitaria

**Sección cuarta**

Acto de elección

**TRANSITORIOS**

**Anexo I** – Etapas, actividades y calendario

**Anexo II** – Aviso de consentimiento publicación cv aspirantes

## Exposición de motivos

1. La Universidad Autónoma de la Ciudad de México tiene un firme y expreso compromiso con los ideales de paz y no violencia que constituyen las condiciones de posibilidad de sociedades seguras, dignas y justas, pues, solamente en una sociedad pacífica es posible el goce efectivo y pleno de los derechos humanos y universitarios.

Como institución de educación superior, la UACM está diligentemente ocupada en vigilar que la comunidad universitaria posea las condiciones pacíficas que hagan posible la docencia, la investigación, la difusión, la extensión y la cooperación como fines últimos y sentido profundo de su ser y de su tarea institucional. Por eso, en la UACM se ha buscado crear mecanismos e instancias que favorezcan relaciones de paz y justicia al interior de la comunidad universitaria con el fin de garantizar la defensa y promoción de los derechos universitarios. Estos derechos son fundamentos necesarios para el desarrollo de condiciones académicas y laborales que fomenten la inclusión y el respeto mutuo.

La creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM se dio en correspondencia con los valores y principios institucionales, sumada al compromiso asumido en la defensa y promoción de los derechos humanos y universitarios. En atención a lo expuesto, la UACM tiene la importante obligación de designar, con particular cuidado, a la persona que estará en el cargo de titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios. Ante este imperativo la Universidad deberá garantizar que, quien sea designado o designada para el cargo, sea una persona ética y moralmente<sup>2</sup> solvente para implementar los mecanismos y procedimientos institucionales en la defensa de los derechos universitarios en estricta observancia de los principios generales de justicia, pro persona, equidad, confidencialidad, no discriminación, imparcialidad e independencia.

El defensor/a titular desempeña un cargo crucial en la Universidad al defender los derechos universitarios de todos los integrantes de la comunidad ante actos de autoridad, al actuar como mediador o mediadora imparcial en situaciones de conflicto y al promover la resolución pacífica de controversias. También, promueve la cultura de derechos humanos y universitarios en la UACM a través de actividades académicas y de difusión en la comunidad. Así mismo, asesora y emite recomendaciones a las autoridades y otras instancias para la mejora de los procesos académico-administrativos de la Universidad en materia de derechos humanos y universitarios.

2. La presente convocatoria se emite con el objetivo de que el Pleno del Consejo Universitario elija a la persona idónea que asumirá el importante compromiso de defender los derechos universitarios dentro del marco jurídico institucional, nacional e internacional de los derechos humanos.

3. El Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios establece que el/la defensor/a titular se elegirá mediante una primera convocatoria interna y pública o una segunda convocatoria externa y pública, aprobadas y emitidas por el Consejo Universitario.

El procedimiento de elección que está previsto en el artículo 19 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios establece que el defensor/a titular deberá ser elegido/a a través de un proceso que implica etapas y requisitos fundamentales desde la postulación como aspirante hasta la elección para el cargo por parte del Pleno del Consejo Universitario.

4. El proceso de elección para este relevante cargo debe ser riguroso y transparente. Por esta razón, la convocatoria está orientada a profesionales altamente calificados, con experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, así como en el conocimiento de los mecanismos de resolución de controversias. En consecuencia, incluye disposiciones que buscan garantizar que la persona seleccionada actúe con imparcialidad, independencia y honestidad, y que, además, esté

---

<sup>2</sup> La ética es una actividad reflexivo-crítica que busca orientar razonablemente el comportamiento moral. La reflexión de la ética no puede ser ajena a la reflexión sobre derechos humanos. Los derechos humanos son valores morales que sirven de guía para formarse una conciencia moral cívica y, con ello, llegar a la convicción de la necesidad e importancia de actuar siempre con respeto a la dignidad de las personas.

comprometida con los valores y principios que animan nuestro proyecto universitario.

5. La Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario elaboró una primera propuesta de esta convocatoria en observancia a las disposiciones y a sus atribuciones contenidas en los artículos 19 y 21 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

6. En atención a la competencia y atribuciones de la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario previstas en el artículo 83, en correlación con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Consejo Universitario, la Comisión de Asuntos Legislativos tuvo a bien sesionar de manera permanente para responder a la solicitud de la Comisión de Mediación y Conciliación al remitir su primera propuesta de texto sobre el cual la Comisión de Asuntos Legislativos, consecuentemente, elaboró la presente convocatoria.

7. Las comisiones unidas de Asuntos Legislativos y Mediación y Conciliación sesionaron los días 16, 17, 22 de noviembre y 11 de diciembre de 2023 para contar con ésta y el resto de las convocatorias para el proceso de elección de Defensor/a titular vinculadas a distintos escenarios posibles de conformidad con la hipótesis normativa de ratificación de defensor/a titular prevista por el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios. La presente convocatoria establece que el Defensor Titular anterior no fue ratificado por el Consejo Universitario y que se requiere un proceso para elegir a quien ocupe el cargo vacante mediante convocatoria interna.

8. La presente convocatoria establece que la elección de defensor/a titular es una elección dentro de un proceso electoral interno.

La convocatoria también incluye que las personas que se presentarán a postularse al cargo de elección lo hagan apegándose a actividades de evaluación de conocimientos y competencias de conformidad con los requisitos de formación y experiencia profesional que se estipulan.

Esta convocatoria se emite en concordancia con los principios universitarios cifrados en buscar la máxima participación posible de la comunidad universitaria en las decisiones que materializan sus intereses legítimos, por eso, integra un procedimiento de consulta comunitaria que exige recuperar el sentido de esos intereses legítimos.

Por la materia de esta convocatoria es necesario aclarar que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México siempre ha mostrado interés porque en todos sus ámbitos académico administrativos se observen las disposiciones legales orientadas a favorecer la perspectiva de género y el lenguaje incluyente no binario. Aunque las reglas gramaticales y ortográficas del español sólo contemplan la construcción de oraciones en las que los sujetos corresponden a uno de dos géneros tradicionales, esto nos obliga a redactar esta convocatoria bajo el respeto a esas reglas. Sin embargo, esto no expresa ninguna actitud discriminatoria hacia el género de las personas, ni a su diversidad y pluralidad que son constitutivos de la comunidad y de los que este Consejo Universitario es totalmente consciente. La igualdad y la no discriminación son principios fundamentales de las normas internacionales, nacional y local en materia de derechos humanos. La Universidad refrenda su compromiso institucional expresado en el acuerdo UACM/CU-3/EX-21/066/14 consistente en aplicar todas las medidas pertinentes para garantizar el acceso efectivo y pleno de la comunidad universitaria a los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la identidad de género elegida.<sup>3</sup>

Junio 2024

---

<sup>3</sup> La identidad de género se entiende como la "vivencia interna e individual del género, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida": Conapred, (2016). *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, p. 23.

## **TÍTULO PRIMERO** **Disposiciones generales**

### **Capítulo I** **Fundamentación legal y alcance de la convocatoria**

**Artículo 1.** Con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 17 fracciones XVIII y XX, y 19 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 12, 14, fracción VI, y 117 del Estatuto General Orgánico; 3º, 4º, 6º, 7º, 72, 73, 83 fracciones III y IV y 84 fracción V del Reglamento del Consejo Universitario; 2º, 4º fracción II, 12, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 11, 12, 22 y 23 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**Artículo 2.** La presente convocatoria establece el mecanismo y el procedimiento interno para la elección de las personas defensor/a titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por el máximo órgano de gobierno universitario.

Esta convocatoria contempla el proceso de elección de la persona defensor/a titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

#### *Sección única* *Naturaleza, facultades, funciones y duración en el cargo*

**Artículo 3.** Con fundamento en la naturaleza jurídica, la competencia y las atribuciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la persona defensor/a titular tendrá las facultades estipuladas en los artículos 4º, 7º, 8º, 9º, 10, 12, 24, y 26 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. En consecuencia, deberá respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las y los universitarios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6º, 7º y 28 de la Ley de la UACM, los artículos 77 al 88 del Estatuto General Orgánico, entre otros previstos en la legislación universitaria.

**Artículo 4.** La duración en el cargo de la persona defensor/a titular será de cuatro años contados a partir de la fecha en la que se expidan los nombramientos por parte de la Comisión de Organización del Consejo Universitario en observancia al acuerdo del Pleno del máximo órgano de gobierno de conformidad con el artículo 20 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad.

La expedición del nombramiento atenderá lo dispuesto por el artículo transitorio segundo de la presente convocatoria.

## **TÍTULO SEGUNDO** **Requisitos de elegibilidad de la persona defensor/a titular** **de la Defensoría de los Derechos Universitarios**

### **Capítulo único**

**Artículo 5.** Para efectos de la presente convocatoria y de conformidad con el artículo 18 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, la persona aspirante al cargo de defensor/a titular para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Poseer experiencia comprobable en la defensa, promoción, o ambas, de derechos humanos, universitarios, o ambos, de al menos 10 años, acorde también con una conducta ética y honesta; así como la participación en estudios profesionales, diplomados, seminarios, cursos que demuestren su preparación y compromiso con el tema;

- II. Tener conocimiento y experiencia comprobables en procesos de mediación; y
- III. Presentar su programa de trabajo.

Además, las personas aspirantes al cargo no deberán haber sido inhabilitadas para desempeñarse en cargos públicos en instituciones de gobierno federal, estatal o municipal con sentencia firme.

**Artículo 6.** El programa de trabajo al que se refiere el artículo 5º fracción III deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos: a) análisis crítico de la legislación universitaria general y específica vigente, aplicable y vinculada a la protección de derechos humanos y derechos universitarios en la UACM (aplicabilidad, diseño y eficacia normativa); b) diagnóstico de la situación del acceso y protección de los derechos humanos y universitarios en la UACM; c) estrategias de protección a víctimas de violaciones a derechos humanos; d) estrategias de atención y solución de conflictos en la UACM; e) estrategias de promoción de derechos humanos; f) análisis del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios y del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios; y g) una reflexión sobre los desafíos de las instancias para la defensa de derechos humanos y la atención a violaciones a derechos humanos en universidades públicas en México.

## **TÍTULO TERCERO**

### **Proceso para la elección de la persona defensor/a titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios**

#### **Capítulo 1** **Registro de candidaturas**

**Artículo 7.** Las personas aspirantes interesadas en participar en el proceso de elección deberán entregar la documentación que acredite su personalidad jurídica, así como, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

La documentación probatoria será:

- I. Identificación oficial vigente (credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla, pasaporte o cualquier otro documento que señale la legislación aplicable en la Ciudad de México);
- II. Título y cédula profesionales de licenciatura en Derecho y maestría o doctorado en Derecho u otras disciplinas afines. En todos los casos será necesario acreditar diplomado o título de especialidad, licenciatura, maestría o doctorado en derechos humanos;
- III. Currículum que indique la trayectoria académica y experiencia profesional y laboral que dé cuenta de los conocimientos, labor y compromiso en la defensa, promoción y protección de derechos humanos, así como de mecanismos alternativos de solución de controversias de al menos diez (10) años. El currículum deberá incluir documentación comprobable y también deberá ser entregada una versión resumida y adaptada para ser publicada;
- IV. Programa de trabajo, el cual debe atender a lo dispuesto por el artículo 6 de esta convocatoria;
- V. Carta de exposición de motivos mediante la cual la persona aspirante expresa los fundamentos por los que presenta su candidatura al cargo;
- VI. Manifestación por escrito de la determinación explícita para concursar por el cargo de defensor/a titular; y
- VII. Firmar el aviso de consentimiento mediante el cual la persona aspirante autoriza a la Comisión de Mediación y Conciliación para solicitar la publicación y difusión de su currículum en versión pública con fines de consulta a la comunidad universitaria según lo dispuesto por el artículo 19 fracción VIII del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM. La Comisión de Mediación y Conciliación elaborará el aviso de consentimiento indicado.

#### **Sección primera** **Inscripción de candidaturas**

**Artículo 8.** La documentación descrita en el artículo 7 deberá enviarse escaneada en formato pdf al correo electrónico

institucional de la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario [cu.mediacion@uacm.edu.mx](mailto:cu.mediacion@uacm.edu.mx) del xx (día) de xx (mes) al xx (día) de xx (mes) de xx (año).

**Artículo 9.** La Comisión de Mediación y Conciliación sólo acusará de recibido a las personas aspirantes que enviaron la documentación requerida en tiempo y forma, una vez que concluya el plazo establecido en el artículo 8 de esta convocatoria.

**Artículo 10.** La Comisión de Mediación y Conciliación, en sesión extraordinaria, modalidad presencial, con quórum legal para sesionar, otorgará el registro de candidaturas a aquellas personas aspirantes cuando:

- I. Se verifique el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la convocatoria;
- II. Se acredite la presentación de la documentación indicada en el artículo 7 que se correlaciona con lo dispuesto por el artículo 5 de la presente convocatoria; y
- III. Se compruebe que la documentación fue entregada completa en tiempo y forma como establece el artículo 7 de la convocatoria. No se aceptarán entregas posteriores al periodo descrito en el artículo de referencia, sean parciales o totales.

**Artículo 11.** La Comisión de Mediación y Conciliación llenará un formato de registro por cada persona aspirante en el que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7 y 10 de la presente convocatoria. A todas las candidaturas que cumplan con las normas jurídicas previstas en el artículo 10 se les asignará un número de registro.

**Artículo 12.** La Comisión de Mediación y Conciliación elaborará una cédula de registro, la cual contendrá la siguiente información: a) nombre completo y número de registro de las personas candidatas; b) resumen de la trayectoria académica y profesional que incluya datos sobre instituciones académicas, gubernamentales, no gubernamentales de los sectores público, privado y social; y c) el proceso de elección al que se inscriban conforme a lo dispuesto por el artículo 2º párrafo segundo de la presente convocatoria.

#### *Sección segunda*

#### *Publicación de la cédula de registro de candidaturas y programas de trabajo de personas candidatas*

**Artículo 13.** La publicación de la cédula de registro debidamente suscrita por las y los integrantes de la Comisión de Mediación y Conciliación será el xx (día) de xx (mes) de xx (año); en esta publicación se incluirá, además, la minuta de la sesión extraordinaria de la Comisión donde se tomaron los acuerdos correspondientes. La publicación será obligatoria y tendrá efectos legales para garantizar el goce, ejercicio efectivo y exigibilidad de los derechos de la comunidad universitaria a la información pública, transparencia y rendición de cuentas; a partir de ese momento las personas candidatas serán consideradas como elegibles al cargo.

**Artículo 14.** La Comisión de Mediación y Conciliación deberá garantizar la publicación de los programas de trabajo de las personas candidatas el mismo día señalado en el artículo 13 de esta convocatoria.

**Artículo 15.** La Coordinación de Comunicación publicará la cédula de registro y los programas de trabajo de las personas candidatas enviados por la Comisión de Mediación y Conciliación; la Coordinación de Comunicación dará prioridad a esta publicación en la página web de la Universidad e InfoUACM, entre otros medios oficiales.

**Artículo 16.** El xx (día) de xx (mes) de xx (año), la Comisión de Mediación y Conciliación enviará a los correos electrónicos institucionales de las y los integrantes del Consejo Universitario lo siguiente: a) la publicación de la cédula de registro de las personas candidatas; y b) la documentación entregada por las personas candidatas y sus programas de trabajo de conformidad con el artículo 7 de esta convocatoria.

## **Capítulo 2 Elección**

### *Sección primera*

*Prohibición de actos de difusión*

**Artículo 17.** Queda estrictamente prohibido a las personas candidatas y las simpatizantes realizar actos de difusión y propaganda, dentro y fuera de las instalaciones universitarias en cualquier modalidad, incluidas las redes sociales, plataformas digitales y virtuales, correos electrónicos —personales e institucionales—, entre otras.

*Sección segunda  
Actividades de evaluación*

**Artículo 18.** El Consejo Universitario evaluará a las personas candidatas de la siguiente manera:

- I. Asistirán a una presentación pública para exponer los contenidos relevantes de sus programas de trabajo ante la comunidad universitaria.

**Artículo 19.** En cumplimiento del artículo 18 de esta convocatoria, la Comisión de Organización del Consejo Universitario:

- I. Gestionará una presentación pública de las personas candidatas al cargo de defensor/a titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios y sus programas de trabajo, abierta y que será transmitida por los medios de la Universidad a la comunidad universitaria. La presentación será el xx (día) de xx (mes) de xx (año); y
- II. El formato de la presentación será de rondas de participaciones sobre los siguientes rubros e indicadores de evaluación: a) trayectoria en la defensa y promoción de los Derechos Humanos y Universitarios; b) formación profesional y académica; c) conocimiento y análisis de la estructura normativa de la UACM, en particular la referida a la defensa de los derechos universitarios; d) diagnóstico de la situación de los derechos universitarios en el nivel nacional e institucional; e) programa de trabajo; y f) preguntas y comentarios de los asistentes.

Una vez realizada la presentación e intercambio de ideas, los y las integrantes del Consejo Universitario procederán a consultar a los sectores que representan.

*Sección tercera  
Consulta a la comunidad universitaria*

**Artículo 20.** Las personas integrantes del Consejo Universitario están obligadas a consultar a las comunidades que representan por sector, plantel, sede o colegio, en atención a lo dispuesto en los artículos 13 fracción VII, y 14 fracción V del Reglamento del Consejo Universitario y artículo 19 fracción VIII del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Las consultas se podrán realizar a través de cualquier actividad, instrumento, herramienta, recurso seleccionado por los y las consejeras/os universitarios y representantes administrativos, quienes garantizarán en todo momento la participación plural de las personas integrantes de la comunidad universitaria a la que representan, así como la atención a los principios de libertad de pensamiento y manifestación de las ideas, respeto a los derechos humanos y a la dignidad humana, legalidad, cooperación y apoyo mutuos.

Las actividades, instrumentos, herramientas o recursos de consulta que hayan sido implementados y sus resultados deberán informarse mediante una nota debidamente suscrita por las personas integrantes del Consejo Universitario, la cual se enviará a la Comisión de Organización a fin de que se integre en la carpeta de trabajo de la sesión del Pleno del Consejo Universitario para la elección del cargo de defensor/a titular a realizarse el xx (día) al xx (día) de xx (mes) de xx (año).

*Sección cuarta  
Acto de elección*

**Artículo 21.** El acto de elección es aquel que se da en la sesión del Pleno del Consejo Universitario mediante la cual cada consejero/a y representante administrativo da a conocer su parecer sobre la trayectoria académica, profesional y laboral de las personas candidatas y se procede a la elección y designación de quienes ocuparán el cargo de defensor/a titular y defensor/a adjunto/a.

El Pleno del Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria con el único objetivo de elegir y designar a la persona que asumirá el cargo de defensor/a titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM.

La Comisión de Mediación y Conciliación deberá proponer a la Comisión de Organización un procedimiento para el desarrollo de la sesión extraordinaria, el cual se apegará a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Consejo Universitario y en el artículo 19, fracción V, del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en cuyo orden del día, necesariamente, incluirá:

- I. Presentación de las candidaturas ante el Pleno mediante una cédula informativa que contenga datos curriculares y resultados de la evaluación;
- II. Discusión de los programas de trabajo de las personas candidatas al cargo de defensor/a titular;
- III. Votación secreta para elegir a la persona que ocupará el cargo, a fin de garantizar el principio de imparcialidad en las actuaciones del Consejo Universitario y de la Defensoría de Derechos Universitarios;
- IV. Conteo de votos y declaración del resultado de la votación del cargo; y
- V. Redacción de acuerdos del resultado de la elección y la designación del defensor/a titular de la Defensoría de Derechos Universitarios.

La sesión extraordinaria se celebrará el **xx (día) de xx (mes) de xx (año)** y el lugar de sesión se determinará por la Comisión de Organización de conformidad con el Reglamento del Consejo Universitario. En caso fortuito o de fuerza mayor, la Comisión de Organización podrá modificar el día de la sesión.

La Comisión de Organización del Consejo Universitario realizará las gestiones necesarias para garantizar la celebración de la sesión extraordinaria en tiempo y forma de conformidad con sus atribuciones previstas en el artículo 81 del Reglamento del Consejo Universitario.

**Artículo 22.** Después de celebrado el acto de elección y la designación correspondiente, la Comisión de Organización notificará el acuerdo del Consejo Universitario, vía correo electrónico institucional, a la persona que haya sido designada como defensor/a titular. La notificación deberá hacerse al día siguiente de publicación del acuerdo del Consejo Universitario.

**Artículo 23.** La persona designada como defensor/a titular entrarán en funciones el **xx (día) de xx (mes) de xx (año)**.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de los acuerdos del Pleno del Consejo Universitario.

**SEGUNDO.-** El nombramiento de la persona defensor/a titular será expedido con la misma fecha de la publicación del acuerdo respectivo del Pleno del Consejo Universitario. La Comisión de Organización observará estrictamente esta disposición jurídica de conformidad con el artículo 4 de la presente convocatoria.

**TERCERO.-** Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán atendidas y resueltas conforme a lo que dispongan los acuerdos de las Comisiones unidas de Mediación y Conciliación y de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario.

**CUARTO.-** Los acuerdos del Consejo Universitario en materia de elección y designación de defensor/a titular y defensor/a adjunto/a serán inatacables.

**QUINTO.-** Publíquese la presente convocatoria en los medios oficiales de la UACM.

*Dado en la Ciudad de México a **xxxx de junio de 2024**.*

**Anexo I**  
**Etapas, actividades y calendario**

XXXX

**Calendario de la Convocatoria interna para elegir al Defensor/a Titular de la Defensoría de los Derechos  
 Universitarios de la UACM: periodo 2024-2028.**

<b>ETAPA 1</b>	<b>Actualización de la convocatoria</b>
FECHAS	11 - 18 de junio de 2024
RESPONSABLE	CU: Comisión de Mediación y Conciliación (CMyC) – Comisión de Asuntos Legislativos (CAL)
<b>ETAPA 2</b>	<b>Aprobación de la convocatoria</b>
FECHAS	Jueves 04 de julio de 2024 (1 día hábil)
RESPONSABLE	Pleno del Consejo Universitario
<b>ETAPA 3</b>	<b>Publicación de la convocatoria</b>
FECHAS	Viernes 05 de julio de 2024 (1 día hábil)
RESPONSABLE	CU: Comisión de Organización envía. Coordinación de Comunicación publica en Info UACM y en la página Web de la UACM
<b>ETAPA 4</b>	<b>Registro de candidaturas</b>
FECHAS	Lunes 8, martes 8 de julio, lunes 5, martes 6, miércoles 7 y jueves 8 de agosto de 2024 (6 días hábiles)
RESPONSABLE	CU: CMyC
<b>ETAPA 5</b>	<b>Verificación de documentos de candidaturas</b>
FECHAS	Viernes 9 y lunes 12 de agosto de 2024 (2 días hábiles)
RESPONSABLE	CU: CMyC
<b>ETAPA 6</b>	<b>Elaboración y llenado de formato de registro</b>
FECHAS	Martes 13, miércoles 14 y jueves 15 de agosto de 2024 (3 días hábiles)
RESPONSABLE	CU: CMyC
<b>ETAPA 7</b>	<b>Publicación de la cédula de registro de candidaturas y programas de trabajo de las personas candidatas</b>
FECHAS	Viernes 16 de agosto de 2024 (1 día hábil)
RESPONSABLE	CU: CMyC envía - Coordinación de Comunicación publica en Info UACM y página web UACM
<b>ETAPA 8</b>	<b>CMyC envía la documentación pertinente a las personas integrantes del Consejo Universitario</b>
FECHAS	Viernes 16 de agosto de 2024 (1 día hábil)
RESPONSABLE	CU: CMyC envía al conjunto de integrantes del Consejo Universitario
<b>ETAPA 9</b>	<b>Presentaciones públicas</b>
FECHAS	Miércoles 21 de agosto de 2024 (1 día hábil)
RESPONSABLE	CU: Comisión de Organización organiza las presentaciones públicas.
<b>ETAPA 10</b>	<b>Consulta a la comunidad</b>
FECHAS	Jueves 22, viernes 23 y lunes 26 de agosto de 2024 (3 días hábiles)
RESPONSABLE	CU: consejeros/as universitarios/as y representantes administrativos

<b>ETAPA 11</b>	<b>Acto de elección</b>
FECHAS	Viernes 30 de agosto de 2024 (1 día hábil)
RESPONSABLE	CU: Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura
<b>ETAPA 12</b>	<b>Publicación del resultado de la elección y designación</b>
FECHAS	Viernes 6 de septiembre de 2024
RESPONSABLE	CU: CO envía - Coordinación de Comunicación publica en InfoUACM y página web UACM

(ELABORADO POR LA CMyC)

**Anexo II**  
**Aviso de consentimiento para publicación de cv dirigido a aspirantes**

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**CONSENTIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE MI CURRÍCULUM EN  
VERSIÓN PÚBLICA**

Con fundamento en el artículo 7, fracción VII de la *Convocatoria interna para la elección del Defensor/a Titular para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período de elección: 2024 - 2028 publicada en junio 2024*, relativo al registro de candidaturas y en el artículo 19, fracción II del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), otorgo mi consentimiento a la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, Séptima Legislatura de la UACM para la publicación y difusión de mi currículum en versión pública con fines de consulta a la comunidad universitaria.

Sirva la presente para los fines jurídicos a que haya lugar.

\_\_\_\_\_

Nombre y firma de la persona aspirante

- La presente convocatoria incluye los acuerdos que tomó el Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, sobre los disensos entre la CMYC y la CAL para la aprobación de las convocatorias interna y externa para elección del Defensor/a Adjunto/a publicadas en diciembre de 2023.
- Aparecen en subrayado amarillo las fechas.

**CONVOCATORIA EXTERNA PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR/A TITULAR PARA LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERÍODO 2024-2028**  
[publicada en junio 2024]

**Exposición de motivos**

**TÍTULO PRIMERO**

Disposiciones generales

**Capítulo 1**

Fundamentación legal y alcance de la convocatoria

**Sección única**

Naturaleza, facultades, funciones y duración en el cargo

**TÍTULO SEGUNDO**

Requisitos de elegibilidad de la persona defensor/a titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios

**Capítulo único**

**TÍTULO TERCERO**

Proceso para la elección de la persona defensor/a titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios

**Capítulo 1**

Registro de candidaturas

**Sección primera**

Inscripción de candidaturas

**Sección segunda**

Publicación de la cédula de registro de candidaturas y programas de trabajo de personas candidatas

**Capítulo 2**

Elección

**Sección primera**

Prohibición de actos de difusión

**Sección segunda**

Actividades de evaluación

**Sección tercera**

Consulta a la comunidad universitaria

**Sección cuarta**

Acto de elección

**TRANSITORIOS**

**Anexo I** – Etapas, actividades y calendario

**Anexo II** – Aviso de consentimiento publicación cv aspirantes

## Exposición de motivos

1.  
La Universidad Autónoma de la Ciudad de México tiene un firme y expreso compromiso con los ideales de paz y no violencia que constituyen las condiciones de posibilidad de sociedades seguras, dignas y justas, pues, solamente en una sociedad pacífica es posible el goce efectivo y pleno de los derechos humanos y universitarios.

Como institución de educación superior, la UACM está diligentemente ocupada en vigilar que la comunidad universitaria posea las condiciones pacíficas que hagan posible la docencia, la investigación, la difusión, la extensión y la cooperación como fines últimos y sentido profundo de su ser y de su tarea institucional. Por eso, en la UACM se ha buscado crear mecanismos e instancias que favorezcan relaciones de paz y justicia al interior de la comunidad universitaria con el fin de garantizar la defensa y promoción de los derechos universitarios. Estos derechos son fundamentos necesarios para el desarrollo de condiciones académicas y laborales que fomenten la inclusión y el respeto mutuo.

La creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM se dio en correspondencia con los valores y principios institucionales, sumada al compromiso asumido en la defensa y promoción de los derechos humanos y universitarios. En atención a lo expuesto, la UACM tiene la importante obligación de designar, con particular cuidado, a la persona que estará en el cargo de titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios. Ante este imperativo la Universidad deberá garantizar que, quien sea designado o designada para el cargo, sea una persona ética y moralmente<sup>4</sup> solvente para implementar los mecanismos y procedimientos institucionales en la defensa de los derechos universitarios en estricta observancia de los principios generales de justicia, pro persona, equidad, confidencialidad, no discriminación, imparcialidad e independencia.

El defensor/a titular desempeña un cargo crucial en la Universidad al defender los derechos universitarios de todos los integrantes de la comunidad ante actos de autoridad, al actuar como mediador o mediadora imparcial en situaciones de conflicto y al promover la resolución pacífica de controversias. También, promueve la cultura de derechos humanos y universitarios en la UACM a través de actividades académicas y de difusión en la comunidad. Así mismo, asesora y emite recomendaciones a las autoridades y otras instancias para la mejora de los procesos académico-administrativos de la Universidad en materia de derechos humanos y universitarios.

2.  
La presente convocatoria se emite con el objetivo de que el Pleno del Consejo Universitario elija a la persona idónea que asumirá el importante compromiso de defender los derechos universitarios dentro del marco jurídico institucional, nacional e internacional de los derechos humanos.

3.  
El Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios establece que el/la defensor/a titular se elegirá mediante una primera convocatoria interna y pública o una segunda convocatoria externa y pública, aprobadas y emitidas por el Consejo Universitario.

El procedimiento de elección que está previsto en el artículo 19 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios establece que el defensor/a titular deberá ser elegido/a a través de un proceso que implica etapas y requisitos fundamentales desde la postulación como aspirante hasta la elección para el cargo por parte del Pleno del Consejo Universitario.

4.  
El proceso de elección para este relevante cargo debe ser riguroso y transparente. Por esta razón, la convocatoria está orientada a profesionales altamente calificados, con experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, así como en el conocimiento de los mecanismos de resolución de controversias. En consecuencia, incluye disposiciones que buscan garantizar que la persona seleccionada actúe con imparcialidad, independencia y honestidad, y que, además, esté

---

<sup>4</sup> La ética es una actividad reflexivo-crítica que busca orientar razonablemente el comportamiento **moral**. La reflexión de la ética no puede ser ajena a la reflexión sobre derechos humanos. Los derechos humanos son valores **morales** que sirven de guía para formarse una conciencia **moral** cívica y, con ello, llegar a la convicción de la necesidad e importancia de actuar siempre con respeto a la dignidad de las personas.

comprometida con los valores y principios que animan nuestro proyecto universitario.

5. La Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario elaboró una primera propuesta de esta convocatoria en observancia a las disposiciones y a sus atribuciones contenidas en los artículos 19 y 21 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

6. En atención a la competencia y atribuciones de la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario previstas en el artículo 83, en correlación con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Consejo Universitario, la Comisión de Asuntos Legislativos tuvo a bien sesionar de manera permanente para responder a la solicitud de la Comisión de Mediación y Conciliación al remitir su primera propuesta de texto sobre el cual la Comisión de Asuntos Legislativos, consecuentemente, elaboró la presente convocatoria.

7. Las comisiones unidas de Asuntos Legislativos y Mediación y Conciliación sesionaron los días 16, 17, 22 de noviembre y 11 de diciembre de 2023 para contar con ésta y el resto de las convocatorias para el proceso de elección de Defensor/a titular vinculadas a distintos escenarios posibles de conformidad con la hipótesis normativa de ratificación de defensor/a titular prevista por el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios. La presente convocatoria establece que el Defensor Titular actual no fue ratificado por el Consejo Universitario y que se requiere un proceso para elegir a quien ocupe el cargo vacante mediante convocatoria externa al declararse desierta la convocatoria interna correspondiente.

8. La presente convocatoria establece que la elección de defensor/a titular es una elección dentro de un proceso electoral externo.

La convocatoria también incluye, por inédita ocasión, que las personas que se presentarán a postularse al cargo de elección lo hagan apegándose a actividades de evaluación de conocimientos y competencias de conformidad con los requisitos de formación y experiencia profesional que se estipulan.

Esta convocatoria se emite en concordancia con los principios universitarios cifrados en buscar la máxima participación posible de la comunidad universitaria en las decisiones que materializan sus intereses legítimos, por eso, integra un procedimiento de consulta comunitaria que exige recuperar el sentido de esos intereses legítimos.

Por la materia de esta convocatoria es necesario aclarar que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México siempre ha mostrado interés porque en todos sus ámbitos académico-administrativos se observen las disposiciones legales orientadas a favorecer la perspectiva de género y el lenguaje incluyente no binario. Aunque las reglas gramaticales y ortográficas del español sólo contemplan la construcción de oraciones en las que los sujetos corresponden a uno de dos géneros tradicionales, esto nos obliga a redactar esta convocatoria bajo el respeto a esas reglas. Sin embargo, esto no expresa ninguna actitud discriminatoria hacia el género de las personas, ni a su diversidad y pluralidad que son constitutivos de la comunidad y de los que este Consejo Universitario es consciente. La igualdad y la no discriminación son principios fundamentales de las normas internacionales, nacional y local en materia de derechos humanos. La Universidad refrenda su compromiso institucional expresado en el acuerdo UACM/CU-3/EX-21/066/14 consistente en aplicar todas las medidas pertinentes para garantizar el acceso efectivo y pleno de la comunidad universitaria a los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la identidad de género elegida.<sup>5</sup>

Junio 2024

---

<sup>5</sup> La identidad de género se entiende como la "vivencia interna e individual del género, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida": Conapred, (2016). *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, p. 23.

## TÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

### Capítulo I Fundamentación legal y alcance de la convocatoria

**Artículo 1.** Con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 17 fracciones XVIII y XX, y 19 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 12, 14, fracción VI, y 117 del Estatuto General Orgánico; 3º, 4º, 6º, 7º, 73, 83 fracciones III y IV y 84 fracción V del Reglamento del Consejo Universitario; 2º, 4º fracción II, 12, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 11, 12, 22 y 23 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**Artículo 2.** La presente convocatoria establece el mecanismo y el procedimiento para la elección de las personas defensor/a titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por el máximo órgano de gobierno universitario.

Esta convocatoria contempla el proceso de elección de la persona defensor/a titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

#### *Sección única* *Naturaleza, facultades, funciones y duración en el cargo*

**Artículo 3.** Con fundamento en la naturaleza jurídica, la competencia y las atribuciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la persona defensor/a titular tendrá las facultades estipuladas en los artículos 4º, 7º, 8º, 9º, 10, 12, 24, y 26 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y en los artículos 11 y 12 del Reglamento Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. En consecuencia, deberá respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las y los universitarios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6º, 7º y 28 de la Ley de la UACM, los artículos 77 al 88 del Estatuto General Orgánico, entre otros previstos en la legislación universitaria.

**Artículo 4.** La duración en el cargo de la persona defensor/a titular será de cuatro años contados a partir de la fecha en la que se expidan los nombramientos por parte de la Comisión de Organización del Consejo Universitario en observancia al acuerdo del Pleno del máximo órgano de gobierno de conformidad con el artículo 20 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad.

La expedición del nombramiento atenderá lo dispuesto por el artículo transitorio segundo de la presente convocatoria.

## TÍTULO SEGUNDO Requisitos de elegibilidad de la persona defensor/a titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios

### Capítulo único

**Artículo 5.** Para efectos de la presente convocatoria y de conformidad con el artículo 18 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, la persona aspirante al cargo de defensor/a titular para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- IV. Poseer experiencia comprobable en la defensa, promoción, o ambas, de derechos humanos, universitarios, o ambos, de al menos 10 años, acorde también con una conducta ética y honesta; así como la participación en estudios profesionales, diplomados, seminarios, cursos que demuestren su preparación y compromiso con el tema;
- V. Tener conocimiento y experiencia comprobables en procesos de mediación; y
- VI. Presentar su programa de trabajo.

Además, las personas aspirantes al cargo no deberán haber sido inhabilitadas para desempeñarse en cargos públicos en instituciones de gobierno federal, estatal o municipal con sentencia firme.

**Artículo 6.** El programa de trabajo al que se refiere el artículo 5º fracción III deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos: a) análisis crítico de la legislación universitaria general y específica vigente, aplicable y vinculada a la protección de derechos humanos y derechos universitarios en la UACM (aplicabilidad, diseño y eficacia normativa); b) diagnóstico de la situación del acceso y protección de los derechos humanos y universitarios en la UACM; c) estrategias de protección a víctimas de violaciones a derechos humanos; d) estrategias de atención y solución de conflictos en la UACM; e) estrategias de promoción de derechos humanos; f) análisis del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios y del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios; y g) una reflexión sobre los desafíos de las instancias para la defensa de derechos humanos y la atención a violaciones a derechos humanos en universidades públicas en México.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **Proceso para la elección de la persona defensora titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios**

##### **Capítulo 1**

##### **Registro de candidaturas**

**Artículo 7.** Las personas aspirantes interesadas en participar en el proceso de elección deberán entregar la documentación que acredite su personalidad jurídica, así como, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

La documentación probatoria será:

- I. Identificación oficial vigente (credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla, pasaporte o cualquier otro documento que señale la legislación aplicable en la Ciudad de México).
- II. Título y cédula profesionales de licenciatura en Derecho y maestría o doctorado en Derecho u otras disciplinas afines. En todos los casos será necesario acreditar diplomado o título de especialidad, licenciatura, maestría o doctorado en derechos humanos.
- III. Currículum que indique la trayectoria académica y experiencia profesional y laboral que dé cuenta de los conocimientos, labor y compromiso en la defensa, promoción y protección de derechos humanos, así como de mecanismos alternativos de solución de controversias de al menos diez (10) años. El currículum deberá incluir documentación comprobable y también deberá ser entregada una versión resumida y adaptada para ser publicada.
- IV. Programa de trabajo, el cual debe atender a lo dispuesto por el artículo 6 de esta convocatoria.
- V. Carta de exposición de motivos mediante la cual la persona aspirante expresa los fundamentos por los que presenta su candidatura al cargo.
- VI. Manifestación por escrito de la determinación explícita para concursar por el cargo de defensor/a titular.
- VII. Firmar el aviso de consentimiento mediante el cual la persona aspirante autoriza a la Comisión de Mediación y Conciliación para solicitar la publicación y difusión de su currículum en versión pública con fines de consulta a la comunidad universitaria según lo dispuesto por el artículo 19 fracción VIII del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM. La Comisión de Mediación y Conciliación elaborará el aviso de consentimiento indicado.

##### **Sección primera**

##### **Inscripción de candidaturas**

**Artículo 8.** La documentación descrita en el artículo 7 deberá enviarse escaneada en formato pdf al correo electrónico institucional de la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario [cu.mediacion@uacm.edu.mx](mailto:cu.mediacion@uacm.edu.mx) del xx (día) de xx (mes) al xx (día) de xx (mes) de xx (año).

**Artículo 9.** La Comisión de Mediación y Conciliación sólo acusará de recibido a las personas aspirantes que enviaron la documentación requerida en tiempo y forma, una vez que concluya el plazo establecido en el artículo 8 de esta convocatoria.

**Artículo 10.** La Comisión de Mediación y Conciliación, en sesión extraordinaria, modalidad presencial, con quórum legal para sesionar, otorgará el registro de candidaturas a aquellas personas aspirantes cuando:

- IV. Se verifique el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la convocatoria;
- V. Se acredite la presentación de la documentación indicada en el artículo 7 que se correlaciona con lo dispuesto por el artículo 5 de la presente convocatoria; y
- VI. Se compruebe que la documentación fue entregada completa en tiempo y forma como establece el artículo 7 de la convocatoria. No se aceptarán entregas posteriores al periodo descrito en el artículo de referencia, sean parciales o totales.

**Artículo 11.** La Comisión de Mediación y Conciliación llenará un formato de registro por cada persona aspirante en el que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7 y 10 de la presente convocatoria. A todas las candidaturas que cumplan con las normas jurídicas previstas en el artículo 10 se les asignará un número de registro.

**Artículo 12.** La Comisión de Mediación y Conciliación elaborará una cédula de registro, la cual contendrá la siguiente información: a) nombre completo y número de registro de las personas candidatas; b) resumen de la trayectoria académica y profesional que incluya datos sobre instituciones académicas, gubernamentales, no gubernamentales de los sectores público, privado y social; y c) el proceso de elección al que se inscriban conforme a lo dispuesto por el artículo 2º párrafo segundo de la presente convocatoria.

**Sección segunda**  
**Publicación de la cédula de registro de candidaturas y programas de**  
**trabajo de personas candidatas**

**Artículo 13.** La publicación de la cédula de registro debidamente suscrita por las y los integrantes de la Comisión de Mediación y Conciliación será el **xx (día) de xx (mes) de xx (año)**; en esta publicación se incluirá, además, la minuta de la sesión extraordinaria de la Comisión donde se tomaron los acuerdos correspondientes. La publicación será obligatoria y tendrá efectos legales para garantizar el goce, ejercicio efectivo y exigibilidad de los derechos de la comunidad universitaria a la información pública, transparencia y rendición de cuentas; a partir de ese momento las personas candidatas serán consideradas como elegibles al cargo.

**Artículo 14.** La Comisión de Mediación y Conciliación deberá garantizar la publicación de los programas de trabajo de las personas candidatas el mismo día señalado en el artículo 13 de esta convocatoria.

**Artículo 15.** La Coordinación de Comunicación publicará la cédula de registro y los programas de trabajo de las personas candidatas enviados por la Comisión de Mediación y Conciliación; la Coordinación de Comunicación dará prioridad a esta publicación en la página web de la Universidad e InfoUACM, entre otros medios oficiales.

**Artículo 16.** **El xx (día) de xx (mes) de xx (año)**, la Comisión de Mediación y Conciliación enviará a los correos electrónicos institucionales de las y los integrantes del Consejo Universitario lo siguiente: a) la publicación de la cédula de registro de las personas candidatas; y b) la documentación entregada por las personas candidatas y sus programas de trabajo de conformidad con el artículo 7 de esta convocatoria.

**Capítulo 2**  
**Elección**

**Sección primera**

*Prohibición de actos de difusión*

**Artículo 17.** Queda estrictamente prohibido a las personas candidatas y las simpatizantes realizar actos de difusión y propaganda, dentro y fuera de las instalaciones universitarias en cualquier modalidad, incluidas las redes sociales, plataformas digitales y virtuales, correos electrónicos —personales e institucionales—, entre otras.

*Sección segunda  
Actividades de evaluación*

**Artículo 18.** El Consejo Universitario evaluará a las personas candidatas de la siguiente manera:

- II. Asistirán a una presentación pública para exponer los contenidos relevantes de sus programas de trabajo ante la comunidad universitaria.

**Artículo 19.** En cumplimiento del artículo 18 de esta convocatoria, la Comisión de Organización del Consejo Universitario:

- III. Gestionará una presentación pública abierta de las personas candidatas al cargo de defensor/a titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios y sus programas de trabajo, que será transmitida por los medios de la Universidad a la comunidad universitaria. La presentación será el **xx (día) de xx (mes) de xx (año)**.
- IV. El formato de la presentación será de rondas de participaciones sobre los siguientes rubros e indicadores de evaluación: a) trayectoria en la defensa y promoción de los Derechos Humanos y Universitarios; b) formación profesional y académica; c) conocimiento y análisis de la estructura normativa de la UACM, en particular la referida a la defensa de los derechos universitarios; d) diagnóstico de la situación de los derechos universitarios en el nivel nacional e institucional; e) programa de trabajo; y f) preguntas y comentarios de los asistentes.

Una vez realizada la presentación e intercambio de ideas, los y las integrantes del Consejo Universitario procederán a consultar a los sectores que representan.

*Sección tercera  
Consulta a la comunidad universitaria*

**Artículo 20.** Las personas integrantes del Consejo Universitario están obligadas a consultar a las comunidades que representan por sector, plantel, sede o colegio, en atención a lo dispuesto en los artículos 13 fracción VII, y 14 fracción V del Reglamento del Consejo Universitario y artículo 19 fracción VIII del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Las consultas se podrán realizar a través de cualquier actividad, instrumento, herramienta, recurso seleccionado por los y las consejeras/os universitarios y representantes administrativos, quienes garantizarán en todo momento la participación plural de las personas integrantes de la comunidad universitaria a la que representan, así como la atención a los principios de libertad de pensamiento y manifestación de las ideas, respeto a los derechos humanos y a la dignidad humana, legalidad, cooperación y apoyo mutuos.

Las actividades, instrumentos, herramientas o recursos de consulta que hayan sido implementados y sus resultados deberán informarse mediante una nota debidamente suscrita por las personas integrantes del Consejo Universitario, la cual se enviará a la Comisión de Organización a fin de que se integre en la carpeta de trabajo de la sesión del Pleno del Consejo Universitario para la elección del cargo de defensor/a titular a realizarse **el xx (día) al xx (día) de xx (mes) de xx (año)**.

*Sección cuarta  
Acto de elección*

**Artículo 21.** El acto de elección es aquel que se da en la sesión del Pleno del Consejo Universitario mediante la cual cada consejero/a y representante administrativo da a conocer su parecer sobre la trayectoria académica, profesional y laboral de las personas candidatas y se procede a la elección y designación de quienes ocuparán el cargo de defensor/a titular y defensor/a adjunto/a.

El Pleno del Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria con el único objetivo de elegir y designar a la persona que asumirá el cargo de defensor/a titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM.

La Comisión de Mediación y Conciliación deberá proponer a la Comisión de Organización un procedimiento para el desarrollo de la sesión extraordinaria, el cual se apegará a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Consejo Universitario y en el artículo 19, fracción V, del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en cuyo orden del día, necesariamente, incluirá:

- I. Presentación de las candidaturas ante el Pleno mediante una cédula informativa que contenga datos curriculares y resultados de la evaluación;
- II. Discusión de los programas de trabajo de las personas candidatas al cargo de defensor/a titular;
- III. Votación secreta para elegir a la persona que ocupará el cargo, a fin de garantizar el principio de imparcialidad en las actuaciones del Consejo Universitario y de la Defensoría de Derechos Universitarios;
- IV. Conteo de votos y declaración del resultado de la votación del cargo; y
- V. Redacción de acuerdos del resultado de la elección y la designación del defensor/a titular de la Defensoría de Derechos Universitarios.

La sesión extraordinaria se celebrará el **xx (día) de xx (mes) de xx (año)** y el lugar de sesión se determinará por la Comisión de Organización de conformidad con el Reglamento del Consejo Universitario. En caso fortuito o de fuerza mayor, la Comisión de Organización podrá modificar el día de la sesión.

La Comisión de Organización del Consejo Universitario realizará las gestiones necesarias para garantizar la celebración de la sesión extraordinaria en tiempo y forma de conformidad con sus atribuciones previstas en el artículo 81 del Reglamento del Consejo Universitario.

**Artículo 22.** Después de celebrado el acto de elección y la designación correspondiente, la Comisión de Organización notificará el acuerdo del Consejo Universitario, vía correo electrónico institucional, a la persona que haya sido designada como defensor/a titular. La notificación deberá hacerse al día siguiente de publicación del acuerdo del Consejo Universitario.

**Artículo 23.** La persona designada como defensor/a titular entrarán en funciones el **xx (día) de xx (mes) de xx (año)**.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de los acuerdos del Pleno del Consejo Universitario.

**SEGUNDO.-** El nombramiento de la persona defensor/a titular serán expedido con la misma fecha de la publicación del acuerdo respectivo del Pleno del Consejo Universitario. La Comisión de Organización observará estrictamente esta disposición jurídica de conformidad con el artículo 4 de la presente convocatoria.

**TERCERO.-** Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán atendidas y resueltas conforme a lo que dispongan los acuerdos de las Comisiones unidas de Mediación y Conciliación y de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario.

**CUARTO.-** Los acuerdos del Consejo Universitario en materia de elección y designación de defensor/a titular y defensor/a adjunto/a serán inatacables.

**QUINTO.-** Publíquese la presente convocatoria en los medios oficiales de la UACM.

*Dado en la Ciudad de México a **xxxx de junio de 2024**.*

**Anexo I**  
**Etapas, actividades y calendario**

**Calendario de la Convocatoria externa para elegir al Defensor/a Titular de la Defensoría de los Derechos  
 Universitarios de la UACM: periodo 2024-2028**

**Supuesto elección en convocatoria interna desierta**

<b>ETAPA 1</b>	<b>Actualización de la convocatoria</b>
FECHAS	11 - 18 de junio de 2024
RESPONSABLE	CU: Comisión de Mediación y Conciliación (CMyC) – Comisión de Asuntos Legislativos (CAL)
<b>ETAPA 2</b>	<b>Aprobación de la convocatoria</b>
FECHAS	Jueves 04 de julio de 2024 (1 día hábil)
RESPONSABLE	Pleno del Consejo Universitario
<b>ETAPA 3</b>	<b>Publicación de la convocatoria</b>
FECHAS	3.1 Publicación de aviso a la comunidad universitaria sobre elección desierta en la convocatoria interna Lunes 02 de septiembre de 2024 (1 día hábil)
RESPONSABLE	CU: Comisión de Organización 3.3 Publicación de la convocatoria externa en medios institucionales universitarios Martes 03 de septiembre de 2024 (1 día hábil) CU: Comisión de Organización envía. Coordinación de Comunicación publica en Info UACM y en la página Web de la UACM 3.4 Difusión de la convocatoria externa en medios públicos Miércoles 04 al miércoles 18 de septiembre de 2024 (10 días hábiles) Coordinación de comunicación diseña y realiza estrategia de comunicación y difusión pública en instituciones y organismos de interés.
<b>ETAPA 4</b>	<b>Registro de candidaturas</b>
FECHAS	Jueves 19 al jueves 26 de septiembre de 2024 (6 días hábiles)
RESPONSABLE	CU: CMyC
<b>ETAPA 5</b>	<b>Verificación de documentos de candidaturas</b>
FECHAS	Viernes 27 y lunes 30 de septiembre de 2024 (2 días hábiles)
RESPONSABLE	CU: CMyC
<b>ETAPA 6</b>	<b>Elaboración y llenado de formato de registro</b>
FECHAS	Martes 01 al jueves 03 de octubre de 2024 (3 días hábiles)
RESPONSABLE	CU: CMyC
<b>ETAPA 7</b>	<b>Publicación de la cédula de registro de candidaturas y programas de trabajo de las personas candidatas</b>
FECHAS	Viernes 04 de octubre de 2024 (1 día hábil)
RESPONSABLE	CU: CMyC envía - Coordinación de Comunicación publica en Info UACM y página web UACM
<b>ETAPA 8</b>	<b>CMyC envía la documentación pertinente a las personas integrantes del Consejo Universitario</b>
FECHAS	Lunes 07 de octubre de 2024 (1 día hábil)
RESPONSABLE	CU: CMyC envía al conjunto de integrantes del Consejo Universitario
<b>ETAPA 9</b>	<b>Presentaciones públicas</b>
FECHAS	Miércoles 09 de octubre de 2024 (1 día hábil)
RESPONSABLE	CU: Comisión de Organización organiza las presentaciones públicas.
<b>ETAPA 10</b>	<b>Consulta a la comunidad</b>
FECHAS	Jueves 10 al lunes 14 de octubre de 2024 (3 días hábiles)

RESPONSABLE	CU: consejeros/as universitarios/as y representantes administrativos
<b>ETAPA 11</b>	<b>Acto de elección</b>
FECHAS	Viernes 18 de octubre de 2024 (1 día hábil)
RESPONSABLE	CU: Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura
<b>ETAPA 12</b>	<b>Publicación del resultado de la elección y designación</b>
FECHAS	Lunes 21 de octubre de 2024
RESPONSABLE	CU: CO envía - Coordinación de Comunicación publica en InfoUACM y página web UACM

## Calendario de la Convocatoria externa para elegir al Defensor/a Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM: periodo 2024-2028

### Supuesto registro de candidaturas desierto

<b>ETAPA 1</b>	<b>Actualización de la convocatoria</b>
FECHAS	11 - 18 de junio de 2024
RESPONSABLE	CU: Comisión de Mediación y Conciliación (CMyC) – Comisión de Asuntos Legislativos (CAL)
<b>ETAPA 2</b>	<b>Aprobación de la convocatoria</b>
FECHAS	Jueves 04 de julio de 2024 (1 día hábil)
RESPONSABLE	Pleno del Consejo Universitario
<b>ETAPA 3</b>	<b>Publicación de la convocatoria</b>
FECHAS	3.1 La CMyC informa por correo electrónico institucional a la CO que el registro de candidaturas de la convocatoria interna fue declarado desierto Viernes 16 de agosto de 2024 (1 día hábil)
RESPONSABLE	CU: CMyC 3.2 Publicación de aviso a la comunidad universitaria sobre el registro de candidaturas declarado desierto en la convocatoria interna Viernes 16 de agosto de 2024 (1 día hábil) CU: Comisión de Organización 3.3 Publicación de la convocatoria externa en medios institucionales universitarios Lunes 19 de agosto de 2024 (1 día hábil) CU: Comisión de Organización envía. Coordinación de Comunicación publica en Info UACM y en la página Web de la UACM 3.4 Difusión de la convocatoria externa en medios públicos Martes 20 de agosto al lunes 02 de septiembre de 2024 (10 días hábiles) Coordinación de comunicación diseña y realiza estrategia de comunicación y difusión pública en instituciones y organismos de interés.
<b>ETAPA 4</b>	<b>Registro de candidaturas</b>
FECHAS	Martes 3 al martes 10 de septiembre de 2024 (6 días hábiles)
RESPONSABLE	CU: CMyC
<b>ETAPA 5</b>	<b>Verificación de documentos de candidaturas</b>
FECHAS	Miércoles 11 y jueves 12 de septiembre de 2024 (2 días hábiles)
RESPONSABLE	CU: CMyC
<b>ETAPA 6</b>	<b>Elaboración y llenado de formato de registro</b>
FECHAS	Viernes 13, martes 17 y miércoles 18 de septiembre de 2024 (3 días hábiles)
RESPONSABLE	CU: CMyC
<b>ETAPA 7</b>	<b>Publicación de la cédula de registro de candidaturas y programas de trabajo de las personas candidatas</b>
FECHAS	Jueves 19 de septiembre de 2024 (1 día hábil)

RESPONSABLE	CU: CMyC envía - Coordinación de Comunicación publica en Info UACM y página web UACM
<b>ETAPA 8</b>	<b>CMyC envía la documentación pertinente a las personas integrantes del Consejo Universitario</b>
FECHAS	Viernes 20 de septiembre de 2024 (1 día hábil)
RESPONSABLE	CU: CMyC envía al conjunto de integrantes del Consejo Universitario
<b>ETAPA 9</b>	<b>Presentaciones públicas</b>
FECHAS	Miércoles 25 de septiembre de 2024 (1 día hábil)
RESPONSABLE	CU: Comisión de Organización organiza las presentaciones públicas.
<b>ETAPA 10</b>	<b>Consulta a la comunidad</b>
FECHAS	Jueves 26, viernes 27 y lunes 30 de septiembre de 2024 (3 días hábiles)
RESPONSABLE	CU: consejeros/as universitarios/as y representantes administrativos
<b>ETAPA 11</b>	<b>Acto de elección</b>
FECHAS	Viernes 04 de octubre de 2024 (1 día hábil)
RESPONSABLE	CU: Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura
<b>ETAPA 12</b>	<b>Publicación del resultado de la elección y designación</b>
FECHAS	Lunes 7 de octubre de 2024
RESPONSABLE	CU: CO envía - Coordinación de Comunicación publica en InfoUACM y página web UACM

(ELABORADO POR LA CMyC)

**Anexo II**  
**Aviso de consentimiento para publicación de cv dirigido a aspirantes**

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**CONSENTIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE MI CURRÍCULUM EN  
VERSIÓN PÚBLICA**

Con fundamento en el artículo 7, fracción VII de la *Convocatoria externa para la elección del Defensor/a Titular para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período de elección: 2024 – 2028 publicada en junio 2024*, relativo al registro de candidaturas y en el artículo 19, fracción II del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), otorgo mi consentimiento a la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, Séptima Legislatura de la UACM para la publicación y difusión de mi currículum en versión pública con fines de consulta a la comunidad universitaria.

Sirva la presente para los fines jurídicos a que haya lugar.

---

Nombre y firma de la persona aspirante

## 2. Altas y bajas de comisiones del Consejo

Con fundamento legal en los artículos 13, fracción IV, 14, fracción I, 75 y 81, fracción XI, del Reglamento del Consejo Universitario.

Primero.- El Séptimo Consejo Universitario toma conocimiento de las siguientes bajas de consejeros y consejeras a comisiones permanentes:

Nombre	Comisión

Segundo.- El Pleno del Consejo Universitario ratifica las siguientes altas de consejeros y consejeras a comisiones permanentes:

Nombre	Comisión

## 3. Asuntos Generales

